



24 ABR. 2018

CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES

10:05

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N°

2573 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 16 ABR. 2018

Visto, el Oficio N° 0191-2018-VRIN-UNFV de fecha 26.03.2018, del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el proyecto del Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, el numeral 69.3 del Artículo 69° del Estatuto de la Universidad, estipula que el Vicerrectorado de Investigación está conformado, entre otros, por la Editorial Universitaria; asimismo, el numeral 83.1 del Artículo 83° del referido cuerpo normativo, señala que "La universidad organiza la Editorial Universitaria para el servicio de su comunidad y el público en general. Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas y otros documentos científicos y académicos";

Que, mediante Oficios Nros. 00336 y 00355-2017-PEU-VRIN-UNFV de fechas 31.10.2017 y 17.11.2017 respectivamente, el Director de la Editorial Universitaria, eleva al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación la propuesta y el levantamiento de las observaciones de la propuesta del Reglamento de la Editorial Universitaria, a fin de institucionalizar los procedimientos y actividades;

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicerrectorado de Investigación, remite para su aprobación el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo objetivo es normar la actividad editorial, la publicación de textos, materiales didácticos y otros por parte de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 953-2018-OCPL-UNFV, de fecha 21.03.2018, estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01478-2018-R-UNFV, de fecha 28.03.2018, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 04.04.2018, acordó aprobar el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; contenidas en doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

...///

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 2573 -2018-CU-UNFV

Pág: 02

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Vicerrectorado de Investigación, la Editorial Universitaria, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

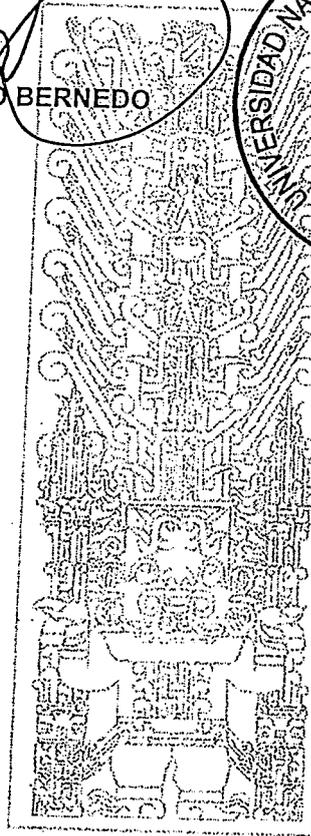


Dr. JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE BEN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

DLSD



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Para el desarrollo del presente proyecto de Reglamento de la Editorial Universitaria de la UNFV, se ha tomado en cuenta el marco legal general vigente y el marco legal interno de la Universidad Nacional Federico Villarreal explicado en la sección de diagnóstico y para efectos, la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, *Lineamientos para la formulación y aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas en la Universidad Nacional Federico Villarreal*, aprobado mediante Resolución N° 8692-2015-U-UNFV, del 28.09.2015. Asimismo, ha servido de insumo la información obtenida de las Encuestas que fueron aplicadas, así como las entrevistas y los resultados del Taller FODA, producto de un servicio de consultoría que la Editorial Universitario contrató.

Proponemos a continuación un Proyecto de Reglamento para normar la gestión del proceso de labores de la Editorial Universitaria y sugerimos que este pueda ser socializado con las autoridades y personal respectivo.

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

REGLAMENTO QUE NORMA LA ACTIVIDAD EDITORIAL, LA PUBLICACIÓN DE
MATERIALES DIDÁCTICOS Y OTROS A CARGO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

INDICE

TÍTULO I		
GENERALIDADES		3
TÍTULO II		
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS		4
CAPÍTULO I	DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA	4
CAPÍTULO II	DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA	5
CAPÍTULO III	DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD	8
CAPÍTULO IV	LA EDITORIAL COMO CENTRO DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	9
CAPÍTULO V	DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES		12



TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1°. – OBJETIVO

Normar la actividad editorial, la publicación de textos, materiales didácticos y otros por parte de la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2°. – FINALIDAD

Organizar la actividad editorial desarrollada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, para la edición de textos, material didáctico y otras publicaciones relacionados con fines científicos y culturales.

Artículo 3°. – ALCANCE

El presente reglamento es aplicable para todas las actividades desarrolladas por la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, entendiéndose por estas a las acciones de edición de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas y todo material de estudio, difusión y otros; requeridos por el Rectorado, los Vicerrectorados, Facultades y Unidades Orgánicas de la Universidad, previa aprobación del Comité Editorial Universitario y visadas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 4°. – BASE LEGAL

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2004-ED.

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución Rectoral N° 004-2015-UNFV, Art. 083 promulgado con Resolución Rectoral N° 7122-2015-UNFV
- Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con con Resolución Rectoral N° 8895-2015-UNFV, Art. 067, publicado con Resolución Rectoral N° 0384-2017-CU-UNFV
- Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, Lineamientos para la formulación y aprobación y actualización de Reglamentos y Directivas en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución N° 8692-2015-CU-UNFV, del 28.09.2015.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV y modificaciones.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA



Artículo 5°. – EDITORIAL UNIVERSITARIA

La Editorial Universitaria es la responsable de la implementación de la política editorial de la UNFV y por ende de la actividad editorial. Contribuye al desarrollo cultural y científico de la sociedad en general. Como centro de producción de servicios, tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos universitarios, revistas, documentos científicos y académicos, e impresiones relacionadas con el quehacer universitario y cultural; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, concursos, entre otros.

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 6º. – DE LA EDITORIAL

La Editorial Universitaria se encarga directamente del proceso técnico y creativo de la edición, conduciendo la política y los proyectos editoriales hasta la obtención del producto final de los diversos servicios.

Artículo 7º. – DE LA IMPRENTA

La Imprenta depende funcionalmente de la Editorial Universitaria de la UNFV, se encarga de la reproducción de textos, materiales de estudio, folletería e impresiones en general, relacionadas con el quehacer universitario y cultural.

Artículo 8º. – DE LA LIBRERÍA

La Editorial Universitaria distribuye, permuta y vende sus publicaciones a través de la Librería de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Los ingresos que de esta actividad comercial se obtengan, serán reinvertidos en el mejoramiento de la actividad editorial.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 9º. – DEL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial de la Editorial Universitaria es nombrado por el Vicerrectorado de Investigación y propone la política editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Está conformado hasta por tres miembros, además del Director de la Editorial Universitaria, quien lo preside.

Pueden ser parte del Comité Editorial de la Editorial Universitaria docentes ordinarios o egresados de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Excepcionalmente podrá integrar éste Comité una personalidad destacada que por su producción editorial e intelectual haya contribuido a la cultura, educación y a la ciencia en el país.

Artículo 10°. – DEL COMITE EDITORIAL DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Son funciones del Comité Editorial de la Editorial Universitaria:

- a) Proponer criterios de edición, lineamientos y actividades que configuren la política editorial de la Universidad Nacional Federico Villarreal y otras iniciativas editoriales.
- b) Recomendar o no la publicación de investigaciones, ensayos, textos universitarios, etc., de acuerdo al cumplimiento de criterios previamente establecidos por la Editorial Universitaria.
- c) Aportar a la mejora de la calidad de las publicaciones que se presenten a la Editorial Universitaria para su respectiva edición, impresión y distribución.
- d) Velar por la observancia y cumplimiento irrestricto de las normas relativas a la propiedad intelectual de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 11°. – DEL DIRECTOR DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

El Director es un docente ordinario designado por el Consejo Universitario y ejerce funciones ejecutivas en la Editorial Universitaria, dentro de las normas y reglamentos vigentes de la UNFV.

El Director de la Editorial Universitaria tiene como funciones las siguientes:

- a) Proponer la conformación de un Comité Editorial de la Editorial Universitaria al Vicerrectorado de Investigación.
- b) Representar legalmente a la Editorial Universitaria, en todo lo que especifique las normas de la Universidad.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias bimensuales del Comité Editorial, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- d) Dirigir la Editorial Universitaria de conformidad con las disposiciones vigentes.
- e) Dirigir y supervisar al personal adscrito a la Editorial Universitaria.



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- f) Dirigir y supervisar el proceso de edición e impresión de textos, materiales de estudio y otros.
- g) Proyectar el presupuesto anual requerido por la Editorial Universitaria para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Presentar la Política Editorial Universitaria ante el Comité Editorial de la Editorial Universitaria, la misma que será remitida al Vicerrectorado de Investigación, que la presentará al Consejo Universitario para su aprobación.
- i) Implementar y difundir la política editorial de la UNFV.
- j) Difundir las actividades desarrolladas por la Editorial Universitaria.
- k) Proponer ante el Despacho del Vicerrectorado de Investigación la participación de la Universidad Nacional Federico Villarreal a través de la Editorial Universitaria en ferias de libros, simposios, seminarios, entre otros.
- l) Proponer contratos y convenios de cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, para que sean firmados por él, previa delegación expresa dispuesta por el Consejo Universitario. El objeto de dichos contratos y convenios responderá a los objetivos de la política editorial de la UNFV.

Artículo 12^a- SOBRE LOS CRITERIOS DE PUBLICACIÓN

La Editorial Universitaria publicará las investigaciones, textos universitarios, ensayos, etc., que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Las propuestas de publicación deben ser producidos por los docentes, estudiantes egresados de la UNFV
- b. Las publicaciones deben ser inéditas. En todo caso pueden reeditarse obras de autores clásicos o reconocidos ya publicadas con anterioridad, pero que por su indiscutible significado intelectual, aporte científico y cultural y vigencia académica ameriten ser publicables por la UNFV.
- c. Las publicaciones deben significar un aporte al conocimiento académico, la creatividad cultural e innovación científica.

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- d. La publicación, excepcionalmente, pueden ser de investigadores, intelectuales, científicos o docentes no pertenecientes a la UNFV, pero que por su valor intelectual y cultural es pertinente su publicación.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD

Artículo 13°. – DE LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD

Cada Facultad contará con un Comité Editorial cuya conformación será aprobada por el Consejo de Facultad. El Comité Editorial de Facultad tendrá a su cargo la postulación de los proyectos editoriales que serán presentados ante el Consejo de Facultad para ser remitidos (mediante el Vicerrectorado de Investigación) a la Editorial Universitaria para su evaluación y, de ser el caso, su edición y publicación.

Artículo 14°. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DE FACULTAD

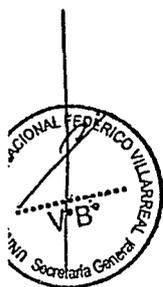
El Comité Editorial de Facultad estará conformado por:

1. El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad.
3. Un Docente ordinario.

Artículo 15°. – COORDINACIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA CON LOS COMITÉS EDITORIALES DE FACULTAD Y OTRAS AREAS

La Editorial Universitaria coordinará con los Comités Editoriales de cada Facultad y otras áreas o jefaturas de la UNFV, actividades y publicaciones en el marco de los objetivos de la política editorial de nuestra casa de estudios.

La Editorial Universitaria, a pedido de cada Facultad, lleva a cabo la edición y publicación de estudios, investigaciones y otro material de la especialidad de la misma



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

facultad, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y precisando previamente los mecanismos de colaboración entre la Editorial y la Facultad.

CAPÍTULO IV

LA EDITORIAL Y LOS SERVICIOS DENTRO Y FUERA DE LA UNFV.

Artículo 16°. – DE LOS SERVICIOS EXTERNOS DE LA UNFV

Además de los servicios a la comunidad universitaria de la UNFV, la Editorial Universitaria, en el marco de la Ley Universitaria y las normas de la Universidad, puede prestar servicios externos de edición de textos, material didáctico, revistas, boletines, material de difusión y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural.

Artículo 17°. – DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

La Editorial Universitaria podrá proponer al Rector la firma de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas y de la cooperación internacional, para la publicación de libros, revistas, boletines y otros relacionados con el quehacer universitario y cultural en general.

Artículo 18. – DE LA COEDICIÓN

La Editorial Universitaria podrá realizar coediciones conjuntamente con otras universidades, editoriales, entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que ostenten reconocimiento por su calidad y prestigio. Los términos de la coedición serán establecidos en el contrato o convenio respectivo.

Artículo 19°. – DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Las acciones editoriales de la Editorial Universitaria se desarrollan en el estricto cumplimiento de la normatividad vinculada al cumplimiento de los derechos de autor

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

comprendida en el Decreto Legislativo N° 822 y otras normas relacionadas con lo mismo.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS

Artículo 20°. – DEL PROCESO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE TEXTOS

- a. El Vicerrectorado de Investigación recibe las diversas iniciativas y propuestas editoriales, la misma que se remiten a la Editorial Universitaria para su respectiva evaluación.
- b. Una vez acordado por el Comité Editorial de la Editorial Universitaria la publicación del texto, éste será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su visado respectivo, para luego enviarlo a la Editorial Universitaria a fin de dar inicio al proceso de edición e impresión.
- c. El Director de la Editorial remitirá un memorando a la Imprenta para que se proceda a las acciones de edición e impresión.
- d. La Imprenta remitirá al responsable de diagramación el texto, quien en un plazo máximo de diez días desarrollará las acciones de diagramación, presentando ante el jefe de la Imprenta el informe respectivo, incluyendo las correcciones del caso.
- e. La Imprenta elevará al Director de la Editorial Universitaria el mencionado informe en un plazo máximo de dos días. Recibido este informe, el Director dispondrá que el especialista responsable realice las correcciones de estilo en un plazo máximo de siete días.
- f. Previo a las acciones de impresión y según la evaluación técnica efectuada por el especialista diagramador, se remitirá al autor del texto la versión con las correcciones, para que a su vez este las verifique y con su visado se proceda a la edición.



REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

- g. El autor contará con un plazo máximo de 20 días para pronunciarse sobre las correcciones; en caso de excederse el plazo se procederá al archivamiento del borrador del texto, con un informe elaborado por el especialista encargado del seguimiento, debidamente sustentado. El Director de la Editorial dará cuenta formalmente de esta decisión al Vicerrectorado de Investigación.
- h. Recibido el texto con el visado por parte del autor, la Editorial Universitaria remite el expediente a la Imprenta, para proceder a las acciones de diagramación e impresión.
- i. La Imprenta tendrá un plazo máximo de 20 días para culminar con las acciones de edición e impresión de los textos. Excepcionalmente, este plazo podrá ser prorrogado hasta por 20 días más, según la complejidad del texto a editar (presencia de gráficos, fotografías, entre otros).

Artículo 21°. – SOBRE LAS DEMANDAS DE IMPRESIÓN DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales por parte de la Editorial Universitaria, remitirá la solicitud Vicerrectorado de Investigación, con una anticipación de por lo menos de 30 días a la fecha que requiere el servicio el área usuaria; ello para que permita a la Editorial desarrollar una entrega del servicio con la calidad y la puntualidad del caso. Los contenidos de los materiales son de entera responsabilidad del área usuaria.

La solicitud de impresión debe estar acompañada del compromiso de la propia área usuaria para solventar los costos financieros o materiales que requiere el referido servicio; de lo contrario sólo se podrá atender desde la Editorial Universitaria en tanto exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

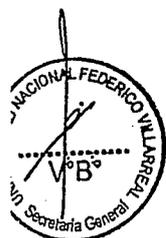
Artículo 22°. – DEL PROCESO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN, DIPLOMAS Y OTROS

REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

El área usuaria que requiere los servicios de impresión de materiales de difusión y otros como afiches, trípticos, dípticos, programas de actividades o diplomas, remitirá su solicitud con la versión final al Vicerrectorado de Investigación, para que derive a la Editorial Universitaria, con una anticipación no menor a 25 días calendario. El contenido de los materiales antes descritos es de entera responsabilidad del área usuaria.

La solicitud de impresión de materiales procederá según exista disponibilidad presupuestal y material.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA. – La Editorial Universitaria impulsará una política orientada a la generación de publicaciones digitales, la que está sujeta a la adquisición de la maquinaria que lo permita.

SEGUNDA. – La Editorial Universitaria, en coordinación con la Dirección General de Administración de la UNFV, actualizará permanentemente el tarifario de servicios de la Universidad, lo que permitirá la venta de los textos editados y de servicios, y por consiguiente la generación de recursos directamente recaudados que se reinvertirán en la actividad editorial.



TERCERA.– La Editorial Universitaria, establecerá en coordinación con la Dirección General de Administración, los mecanismos necesarios de gestión que le permita desarrollar un servicio editorial competitivo hacia el mercado editorial en general.

CUARTA.– En todo lo que respecta al reconocimiento de los derechos de autor y demás aspectos relacionados a la edición y publicaciones, la Editorial Universitaria de la UNFV actúa bajo el fiel cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.